



I. MUNICIPALIDAD DE LITUECHE

DECRETO ALCALDICIO 755

LITUECHE, 26 de junio de 2020

Hoy se decretó lo que sigue:

CONSIDERANDO:

- Que a las Municipalidades les corresponde la realización de iniciativas de urbanización y la vialidad urbana y rural y que dicha función puede ejecutarse en convenio con otros organismos del estado.

— Que la I. Municipalidad de Litueche quiere contribuir a la solución de la problemática que afecta a los vecinos de calles y pasajes sin pavimentación, la contratación de los servicios profesionales para el diseño de ingeniería de dichas calles, requisito indispensable de postulación.

— La lista definitiva de proyectos seleccionados correspondientes al 29° proceso de selección del programa de pavimentos participativos.

— El acuerdo N° 70 de la sesión ordinaria N° 40 de fecha 24 de Abril de 2020, que aprueba el convenio Ad-referéndum entre la I. Municipalidad de Litueche y SERVIU para ejecución del 29° llamado del programa pavimentación participativa.

— El **CONVENIO AD REFERÉNDUM SERVIU REGION DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS - I. MUNICIPALIDAD DE LITUECHE 29° LLAMADO.**

VISTOS:

El Decreto Alcaldicio N° 1550 de fecha 6 de Diciembre del 2016, que designa Alcalde Titular. Las atribuciones que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones. El decreto Alcaldicio 597 de fecha 09 de mayo de 2019 que delega la firma del Sr. Alcalde y sus modificaciones.

DECRETO:

APRUEBESE el convenio Ad-referéndum entre la I. Municipalidad de Litueche y SERVIU para ejecución del 29° llamado del programa pavimentación participativa cuyo texto es el siguiente:

**CONVENIO AD REFERÉNDUM SERVIU REGION DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS
- I. MUNICIPALIDAD DE LITUECHE 29 LLAMADO.**

En Rancagua a 17 días del mes de Abril de 2020, comparece don MANUEL CRISTIAN ALFARO GOLDBERG, chileno, Cédula de identidad N° 14.118.765-1, con domicilio en Avenida Brasil N° 912 Rancagua, en su calidad de Director del Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins, institución autónoma con patrimonio y personalidad jurídica distinta del fisco y Don René Acuña Echeverría, chileno, cédula de identidad N° 11.631.592-0, en su calidad de Alcalde de la Ilustre Municipalidad de LITUECHE, domiciliado en Cardenal Caro N° 796, de esa ciudad, exponen que vienen en celebrar el siguiente Convenio:



QUINTO: Corresponderá al SERVIU la contratación de las obras de los proyectos antes singularizados, para lo cual preparará los antecedentes respectivos, estudiará y elaborará las Bases de la propuesta, especificaciones técnicas y aclaraciones; llamará a propuestas, venderá antecedentes, recibirá y abrirá las ofertas respectivas, adjudicará la propuesta y celebrará directamente con el proponente favorecido el correspondiente contrato de ejecución de obras de pavimentación como asimismo su aprobación para efectuar los pagos pertinentes.

Sin perjuicio de lo anterior, corresponderá al Municipio a través de las Direcciones de Obras Municipales o el Departamento que estime conveniente, apoyar al SERVIU en la labor de inspección de las obras de Pavimentación a materializar, enviando oficialmente las observaciones que encuentre durante el desarrollo de las obras. Las observaciones fundamentadas técnicamente serán consideradas por el I.T.O. designado de las obras, si corresponde.

Corresponderá a SERVIU la responsabilidad de programar y organizar la Ceremonia de inauguración de las obras una vez terminadas. Ceremonia que será única y sólo organizada por SERVIU.

SEXTO: Del mismo modo, el Municipio prestará la colaboración que SERVIU solicite para la organización y desarrollo de la Ceremonia de inauguración, cuando fuere necesario. Será responsabilidad del Municipio favorecido, una vez suscrito este Convenio, el efectuar la Convocatoria del Concejo Municipal respectivo para su aprobación, en los plazos que SERVIU de la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins determine.

SEPTIMO: Una vez recepcionadas las obras y entregadas al uso público será responsabilidad de la Municipalidad cautelar el uso adecuado de ellas en relación a las solicitudes de peso para las cuales fueron diseñadas.

OCTAVO: El presente convenio se suscribe Ad-Referéndum por lo que se encuentra sujeto en su validez al cumplimiento del trámite de toma de razón por la Contraloría General de la República, de su resolución aprobatoria si corresponde.

NOVENO: La personería de Don MANUEL CRISTIAN ALFARO GOLBERG, en su calidad de Director y en representación de SERVIU REGIÓN DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS, consta en Decreto TRA N° 272/59/2018 de fecha 11.09.2018 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, y la de Don RENE ACUÑA ECHEVERRÍA, chileno, cédula de identidad N°11.631.592-0, en su calidad de Alcalde de la Ilustre Municipalidad de LITUECHE, según consta en Decreto Alcaldicio N° 1550 con fecha 06/12/2016.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

Por orden de Sr. Alcalde



LAURA URIBE SILVA
Secretaría Municipal



Claudia Salamanca Moris
Administradora Municipal

RAE/CCSM/LUS/RPV

Distribución:

- Oficina de partes
- DAF
- Gabinete

